MODIFICACIÓN N° 4 AL CONTRATO MC-055-2023.

CONTRATO MC-055-2023	
OBJETO	**APOYO LOGISTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2023- 2027 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT: 901270934-1**
VALOR INICIAL	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($57.457.960)**
VALOR ADICIONAL 1	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.920.000)**
PLAZO INICIAL	**DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. NIT: 901270934-1 **Representante legal** RICARDO JOSE SUAREZ FLORES identificado CC N° **92.694.117** expedida en Sincelejo, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA .** hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 01 al CONTRATO MC-055-2023 previas** las siguientes Consideraciones:

1) Que la Gobernación de Sucre – por medio de la secretaria general suscribió **EL CONTRATO MC-055-2023 como** consta en la plataforma del SECOP II registrado con fecha **24/10/2023 5:00:04 PM ((UTC-05:00**) Bogotá, Lima, Quito).

2) Que el Día 27 de octubre de la presente anualidad, la Secretaria del interior departamental mediante oficio radicado en la subsecretaria de gestión de la contratación, solicitud de adición de recursos con el fin de aumentar las cantidades a suministrar, esto teniendo en cuenta las ayudas para adelantar las elecciones territoriales 2023-2027.

3) La Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, establece lo siguiente que Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5) Que de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el supervisor quien consideró pertinente la presente modificación y por cuanto esta no supera el 50% del valor inicial y por corresponder a una necesidad posterior al momento de la estructuración del proceso inicial, que fortalece las competencias y funciones asignadas al Departamento, se procede a realizar la presente modificación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Adicionar al contrato primogénito la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.920.000)**,respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1159 de fecha 11/08/2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.